



CONVOCATORIA DE ACCESO Y ADMISIÓN EN LA ENSEÑANZA OFICIAL DE
MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA DE LA
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

CURSO ACADÉMICO 2026-2027

ÍNDICE

Artículo 1. <i>Ámbito de Aplicación.</i>	3
Artículo 2. <i>Requisitos de Acceso y Admisión.</i>	3
2.1 Requisitos generales de Acceso.....	3
2.2 Requisitos específicos valorables en el proceso de admisión.	3
2.3 Requisitos de idioma.....	3
Artículo 3. <i>Presentación de solicitudes.</i>	4
3.1 Lugar de presentación de solicitudes.	4
3.2 Opciones de solicitud y compromiso de veracidad.	4
Artículo 4. <i>Documentación necesaria.</i>	4
4.1 Información general.....	4
4.2 Estudiantes de centros educativos españoles (incluida la UCM):	5
4.3 Estudiantes de centros educativos extranjeros (pertenecientes o no al EEES):.....	6
4.4 Estudiantes con Credencial de Homologación a Título de Licenciado en Psicología.....	6
Artículo 5. <i>Procedimiento de admisión:</i>	7
5.1 Inicio del procedimiento, resolución y efectos del silencio administrativo.	7
5.2 Criterios de valoración.....	7
5.3 Cupos de reserva	8
5.4 Distribución y adjudicación de plazas.....	8
5.5 Publicación de los resultados del proceso de admisión.	9
Artículo 6. <i>Calendario.</i>	9
Artículo 7. <i>Gestión de lista de espera.</i>	10
Artículo 8. <i>Matrícula</i>	10
8.1 Publicación de las normas de matrícula para el curso 2026-2027.	10
8.2 Simultaneidad o traspaso de matrícula.....	10
8.3 Falta de acreditación de requisitos generales y/o específicos obligatorios.	11
8.4 Matrícula en Centro Adscrito a la UCM.	11
Artículo 9. <i>Reclamaciones y recursos.</i>	11
Anexo I. Normas de Acreditación del nivel B2 de español.	13

Artículo 1. Ámbito de Aplicación.

La presente convocatoria regula los plazos y el procedimiento para solicitar acceso y admisión al máster que capacita para el ejercicio profesional de la Psicología General Sanitaria, que se imparte en la Facultad de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid y en el centro adscrito CES Cardenal Cisneros para el curso 2026-27.

Artículo 2. Requisitos de Acceso y Admisión.

2.1 Requisitos generales de Acceso.

- a) Se deberá acreditar en el momento de realizar la solicitud, de acuerdo con la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, **estar en posesión del título universitario oficial español** de licenciado o graduado en **Psicología**.
- b) Estar en posesión de **una credencial de homologación a título de Licenciado en Psicología** emitida por el Ministerio Español competente.
- c) Estar en posesión de **un título universitario cursado en un centro universitario de un país extranjero (perteneciente o no al EEES)** que faculte para el acceso a enseñanzas del máster habilitante en Psicología General Sanitaria y que cumpla con los requisitos establecidos en la Orden CNU/1309/2018, de 5 de diciembre. ([Ver enlace web](#) sobre la tramitación de la acreditación de este requisito en la UCM)

2.2 Requisitos específicos valorables en el proceso de admisión.

Todos los solicitantes, además de cumplir los requisitos generales de acceso, han de consultar los requisitos específicos valorables por la coordinación del máster y detallados en la memoria verificada del plan de estudios y que deben constar publicados en sus páginas web: <https://www.ucm.es/estudios/master>.

2.3 Requisitos de idioma

Todos los estudiantes que soliciten acceso a través de estudios de sistemas educativos extranjeros cursados en centros no españoles de países tanto ajenos como propios del Espacio Europeo de Educación Superior y cuya lengua materna no sea ésta, deberán acreditar un mínimo de B2 de lengua española según el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCERL) según normas contenidas en el Anexo I de la presente convocatoria.

Artículo 3. Presentación de solicitudes

3.1 Lugar de presentación de solicitudes.

La solicitud de admisión se realizará exclusivamente a través de la aplicación informática específica para este máster y cuyo acceso se encuentra en el siguiente apartado de la web de la UCM: <https://www.ucm.es/solicitud-online-de-admision>.

3.2 Opciones de solicitud y compromiso de veracidad.

- a) Se completará una única solicitud por cada alumno en la que se podrá seleccionar el máster en uno o en los dos centros en los que se imparte.
- b) El estudiante sólo podrá ser admitido en uno de los dos másteres solicitados, según el orden de preferencia manifestado, pudiendo quedar en lista de espera del otro.
- c) Todos los estudiantes deberán aceptar una declaración responsable de veracidad de que los documentos presentados son reflejo veraz y exacto de los originales que obran en su poder y que están en disposición de presentarlos en caso de ser requeridos.
- d) No se entenderá entregada la solicitud hasta que el estudiante finalice y envíe su petición, recibiendo por correo electrónico un resguardo en formato .pdf que quedará a disposición para ser descargado en la plataforma informática de solicitud de plaza.

Artículo 4. Documentación necesaria.

4.1 Información general.

- a) Todos los documentos deben ser digitales y cargados en la aplicación informática de solicitud de admisión seleccionando el nombre del archivo que corresponda de entre los que aparezcan enumerados como obligatorios.
- b) El estudiante no podrá avanzar en su solicitud hasta que aporte todos los documentos obligatorios requeridos según la vía de acceso que seleccione en la pantalla de datos académicos.
- c) Podrán aportarse documentos adicionales a los obligatorios, cuya denominación deberá ser elegida por el estudiante atendiendo a su contenido.
- d) Los archivos deben tener formato .jpg o .pdf y un tamaño inferior a 5 MB.
- e) La Sección de Admisión a Máster y/o la Comisión de Coordinación de los másteres podrán requerir al interesado los documentos adicionales a los regulados en la presente

convocatoria que consideren oportunos y en cualquier momento del proceso de admisión anterior a la publicación de los resultados definitivos.

4.2 Estudiantes de centros educativos españoles (incluida la UCM):

- a) DNI, NIE o pasaporte.
- b) Título oficial (o resguardo de abono de las tasas para su expedición) o el Suplemento Europeo al Título (SET) del Grado (o equivalente) en Psicología.
- c) Certificado de notas oficial (con firma y sello de la universidad) o Suplemento Europeo al Título (SET) del nivel académico de Grado o equivalente. Debe contener asignaturas superadas (cada una con su calificación, créditos y carga horaria), la nota media. Los estudiantes con titulaciones de la UCM podrán aportar el informe académico disponible en el portal de gestión académica GEA-UCMnet.
- d) Currículum vitae en el que se detalle la formación académica y profesional. Los méritos alegados, sobre todo idiomas, otras titulaciones y/o cursos de formación, prácticas o experiencia laboral, etc., deberán ACREDITARSE DOCUMENTALMENTE para ser valorados por la comisión de coordinación de cada máster.
- e) Si el solicitante se encontrara en situación de acceder a alguno de los cupos de reserva, regulados en la presente convocatoria, deberá aportar la siguiente documentación (según corresponda):
 - a. Certificado de calificación y reconocimiento de grado de discapacidad igual o superior al 33%, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma que corresponda o por cualquier otro organismo competente en esta materia según el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - b. En el caso de personas con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, deberán aportar informe emitido por la unidad administrativa u oficina de atención a personas con discapacidad de la universidad donde haya realizado los estudios previos, en el que se indique qué recursos y apoyos ha precisado para su plena normalización en la vida académica universitaria. Así como, la resolución del dictamen de discapacidad inferior al 33%.
 - c. En caso de deportistas de alto nivel, acreditación en vigor de tal condición expedida por el Consejo Superior de Deportes.

- d. En caso de deportistas de alto rendimiento, acreditación en vigor de tal condición emitida por el Consejo Superior de Deportes o el organismo autonómico competente.

4.3 Estudiantes de centros educativos extranjeros (pertenecientes o no al EEES):

- a) Documento de identidad del país de nacionalidad y/o NIE o pasaporte. Si el estudiante dispone de NIE es preferible que formalice su solicitud de plaza con este documento, pero deberá aportar adicionalmente el documento de identidad cuya numeración conste en sus documentos académicos.
- b) Currículum vitae en el que se detalle la formación académica y profesional. Los méritos alegados, sobre todo idiomas, otras titulaciones y/o cursos de formación, prácticas o experiencia laboral, etc., deberán ACREDITARSE DOCUMENTALMENTE para ser valorados por la comisión de coordinación de cada máster.
- c) Título oficial de Grado en Psicología o equivalente y su traducción jurada oficial al español si corresponde.
- d) Certificación de notas o calificaciones de los estudios oficiales de Psicología (con firma y sellos del centro universitario correspondiente). Debe contener asignaturas superadas (cada una con su calificación, créditos y carga horaria), la nota media y su traducción jurada oficial al español si corresponde.
- e) Declaración de Equivalencia de la Nota Media de expediente académico universitario que se descarga al finalizar el trámite online disponible en el siguiente [enlace Web](#) del ministerio español competente y que permite la obtención de una nota media ponderada de su expediente equivalente a la obtenida en centros educativos españoles. En caso de incidencia que no pueda ser resuelta a tiempo o si el estudiante no presenta el documento en plazo, se le asignará como nota media del expediente académico la mínima aprobatoria del sistema de calificaciones español y que se corresponde con una nota de 5 sobre 10.
- f) Resolución favorable (expedida por una universidad española) que acredite que la titulación que le da acceso al Máster cumple con los requisitos establecidos en la Orden CNU/1309/2018, de 5 de diciembre. ([Ver enlace web](#) sobre la tramitación de la acreditación de este requisito en la UCM)
- g) Acreditación nivel de español (B2 o superior): Acreditaciones admitidas, excepciones e información adicional en el Anexo I de la presente convocatoria.

4.4 Estudiantes con Credencial de Homologación a Título de Licenciado en Psicología.

- a) DNI, NIE o pasaporte.

- b) Currículum vitae en el que se detalle la formación académica y profesional. Los méritos alegados, sobre todo idiomas, otras titulaciones y/o cursos de formación, prácticas o experiencia laboral, etc., deberán ACREDITARSE DOCUMENTALMENTE para ser valorados por la comisión de coordinación de cada máster.
- c) Credencial de homologación a título de Licenciado en Psicología expedido por el Ministerio competente de España.
- d) Certificación académica de los estudios de Licenciatura en Psicología homologados. Deben constar todas las asignaturas superadas, cada una con créditos y calificación, nota media final y si procede fecha de expedición del título y su traducción jurada oficial al español si corresponde.
- e) Declaración de Equivalencia de la Nota Media de expediente académico universitario que se descarga al finalizar el trámite online disponible en el siguiente [enlace Web](#) del ministerio español competente y que permite la obtención de una nota media ponderada de su expediente equivalente a la obtenida en centros educativos españoles. En caso de incidencia que no pueda ser resuelta a tiempo o si el estudiante no presenta el documento en plazo, se le asignará como nota media del expediente académico la mínima aprobatoria del sistema de calificaciones español y que se corresponde con una nota de 5 sobre 10.
- f) Acreditación nivel de español (B2 o superior): Acreditaciones admitidas, excepciones e información adicional en el Anexo I de la presente convocatoria.

Artículo 5. Procedimiento de admisión:

5.1 Inicio del procedimiento, resolución y efectos del silencio administrativo.

- a) La fecha de iniciación del procedimiento de admisión será la del día de presentación de solicitud de admisión por parte del estudiante.
- b) No existe obligación de abono de tasas en concepto de reserva de plaza para el máster universitario regulado en la presente convocatoria.
- c) Los plazos para resolver cada fase del proceso de admisión quedan regulados en el artículo 6 de la presente convocatoria, sin perjuicio de posibles suspensiones en los casos relacionados en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) El vencimiento de los plazos sin haberse notificado resolución expresa tendrá efecto desestimatorio de la solicitud.

5.2 Criterios de valoración.

- a) La Comisión de Coordinación del máster, en función de los criterios de valoración establecidos en la memoria de verificación de su plan de estudios será la encargada de realizar la evaluación y baremación de las solicitudes presentadas, siempre y cuando reúnan los requisitos generales y específicos regulados en la presente convocatoria.
- b) Los conceptos que serán baremados, así como el porcentaje que supone cada uno de ellos respecto de la calificación final, se publicarán junto a los resultados del proceso de admisión. Para visualizar las calificaciones por conceptos el estudiante deberá seleccionar la nota final en la plataforma informática. Antes de solicitar plaza el estudiante podrá consultar los citados conceptos de baremación y los requisitos específicos en la página web de la titulación.

5.3 Cupos de reserva

- a) Todos los estudiantes que soliciten plaza acreditando su derecho de acceso a cualquiera de los cupos de reserva regulados en la presente convocatoria deben cumplir con los requisitos generales de acceso y específicos de admisión de este máster.
- b) Las acreditaciones o certificados admitidos quedan regulados en el Artículo 4.2.e) de la presente convocatoria. No serán admitidos certificados emitidos fuera de España.
- c) Se establece un cupo de reserva del 5% de las plazas ofertadas anualmente para el máster en cada uno de los centros en los que se imparte, para aquellas personas que tengan acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En caso de quedar plazas vacantes en dicho cupo, podrán tener acceso al mismo los estudiantes que acrediten resolución de dictamen de discapacidad inferior al 33%, así como informe de haber precisado apoyo educativo permanente asociado a sus circunstancias personales de discapacidad.
- d) Se establece un cupo de reserva del 3% de las plazas ofertadas anualmente para el máster en cada uno de los centros en los que se imparte, para aquellas personas que tengan acreditada su condición de deportistas de alto nivel. En caso de quedar plazas vacantes en el cupo de reserva, podrán tener acceso al mismo los estudiantes que acrediten su condición de deportistas de alto rendimiento.

5.4 Distribución y adjudicación de plazas.

- a) Las plazas ofertadas para el Máster en Psicología General Sanitaria en cada uno de los centros donde se imparte, aprobadas anualmente en Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid y publicadas en la web de la UCM, se repartirán en su totalidad en una única convocatoria ordinaria.

- b) La coordinación del máster en cada uno de los centros podrá establecer un número de admisiones adicionales para compensar la falta de matrícula entre los estudiantes admitidos o las posibles anulaciones posteriores. Esta cifra adicional no será tenida en cuenta a la hora de calcular el porcentaje de los cupos de reserva específicos regulados en el apartado 5.3 de la presente convocatoria.
- c) La adjudicación de plazas ofertadas se realizará por estricto orden de baremación y teniendo en cuenta el orden de preferencia expresado por el estudiante. En caso de que un estudiante quede admitido en uno de los centros, quedará como "con plaza en otro máster" para el centro con menor preferencia. Si por el contrario es admitido en su segunda opción, quedará en "lista de espera" en el centro solicitado en primer lugar de preferencia.

5.5 Publicación de los resultados del proceso de admisión.

- a) Los resultados del proceso de admisión estarán disponibles en las fechas indicadas en el artículo 6 de la presente convocatoria, por resolución del Rector o Vicerrector/a en quien delegue.
- b) El estudiante podrá consultar su situación accediendo a la aplicación informática de solicitud de admisión. Seleccionando el nombre del máster solicitado tendrá también acceso a los listados completos de admisión.
- c) Los estudiantes que hayan logrado plaza podrán descargar su **carta de admisión oficial**, que contendrá el código de activación necesario para crear su cuenta UCM y formalizar la matrícula, en caso de no ser estudiante de la UCM.
- d) El Vicerrectorado de Estudiantes podrá, en virtud de sus competencias, denegar una admisión concedida por un error material y/o por incumplimiento de cualquiera de los requisitos regulados en la presente convocatoria, incluso con posterioridad al plazo de revisión y valoración de solicitudes.

Artículo 6. Calendario.

- a) Presentación de solicitudes: del 1 al 18 de junio de 2026.
- b) Fecha fin del plazo de subsanación: 24 de junio de 2026.
- c) Publicación de resultados de admisión: 8 de julio de 2026
- d) Presentación de reclamaciones: del 8 al 10 de julio de 2026.
- e) Plazo de matrícula: del 9 al 15 de julio de 2026.

Artículo 7. Gestión de lista de espera.

- a) Los estudiantes que hayan quedado en lista de espera deberán marcar su interés en permanecer en dicha lista en la propia aplicación informática de solicitud de plaza desde el día de publicación de los resultados de admisión, si desean ser tenidos en cuenta en caso de que haya que cubrir plazas libres.
- b) Los llamamientos de lista de espera se realizarán por riguroso orden de puntuación o baremación de entre los estudiantes con interés marcado.
- c) Los estudiantes pueden consultar la lista de espera general y la concreta de estudiantes con interés marcado accediendo a la plataforma informática de solicitud de plaza con su usuario y clave y seleccionando el nombre del máster.
- d) Las admisiones por lista de espera quedarán publicadas desde el día de su formalización en la plataforma informática de admisión, pero se podrá enviar adicionalmente aviso por correo electrónico a los estudiantes.
- e) Se establecerá un plazo oficial de matrícula de entre tres y cinco días hábiles a contar desde el día siguiente en el que el estudiante sea admitido.
- f) Una vez se finalicen todos los llamamientos del mes de julio de 2026 las listas de espera, con o sin interés marcado, perderán validez legal. No obstante, de forma excepcional, la coordinación del máster podría llegar a formalizar admisiones en el mes de septiembre entre los estudiantes de la lista de espera con interés marcado del mes de julio. Estos llamamientos se realizarán por teléfono o correo electrónico, dando al estudiante un plazo para contestar que deberá ser aprobado y comunicado por la coordinación del máster, y siempre entre los estudiantes con interés marcado y por orden estricto de baremación.

Artículo 8. Matrícula

8.1 Publicación de las normas de matrícula para el curso 2026-2027.

Las normas oficiales de matrícula de la Universidad Complutense de Madrid serán aprobadas por la Vicerrectora de Estudiantes y publicadas en el siguiente enlace: <https://www.ucm.es/matriculamasteres>

8.2 Simultaneidad o traspaso de matrícula.

- a) El estudiante admitido y matriculado en un máster, en caso de estar interesado en matricular otro adicional en el que hubiese logrado plaza dentro del mismo curso académico y de cualquiera de las titulaciones reguladas en todas las convocatorias

oficiales de acceso y admisión a enseñanzas oficiales universitarias de máster de la UCM, deberá solicitar **autorización** para **simultanear estudios** oficiales de máster a la Vicerrectora de Estudiantes. Dicha autorización dependerá de la existencia de plazas vacantes en dichos estudios una vez finalizados los distintos plazos ordinarios del proceso de acceso y admisión que corresponda para estudios de máster universitario en la UCM.

- b) El estudiante ya matriculado que no estuviese interesado en simultanear estudios, si desea cursar el nuevo máster en el que ha logrado plaza deberá solicitar antes la anulación de la matrícula para poder formalizar una nueva. En caso de haber abonado tasas en la matrícula objeto de anulación, podrá solicitar el traspaso de cantidades a su nueva matrícula en la Secretaría de Alumnos del Centro que corresponda y según normas oficiales de matrícula publicadas en el enlace web del apartado 8.1. de la presente convocatoria.

8.3 Falta de acreditación de requisitos generales y/o específicos obligatorios.

Aquellos estudiantes que no acrediten el cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión perderán la condición de admitidos, la plaza adjudicada y su matrícula será anulada.

8.4 Matrícula en Centro Adscrito a la UCM.

- a) Los estudiantes admitidos a cursar el máster universitario en el Centro Adscrito a la Universidad Complutense de Madrid deberán formalizar y abonar los precios públicos de matrícula establecidos con carácter general para cualquier estudiante, pero también las tasas adicionales que pudiese establecer dicho centro adscrito.
- b) Deberán acreditar los requisitos obligatorios aportando la documentación en el plazo establecido en las normas de matrícula oficiales al igual que el resto de los estudiantes de la UCM.

Artículo 9. Reclamaciones y recursos.

- a) Podrán presentar reclamación los estudiantes no admitidos a trámite por la Sección de Admisión a estudios de Máster Universitario, los no admitidos por la Comisión de Coordinación, los estudiantes que hayan quedado en lista de espera o cualquier estudiante que considere que su baremación no es la correcta.
- b) Las reclamaciones ante el Rector/a, dirigidas a la Vicerrectora de Estudiantes, se presentarán en el plazo de tres días hábiles a contar desde el mismo día de la

publicación de los resultados del plazo de admisión regulado en la presente convocatoria.

- c) Los estudiantes deberán acceder a la misma plataforma informática específica en la que realizaron su solicitud de plaza, utilizando el mismo nombre de usuario y contraseña, y seleccionando la opción de reclamar que aparecerá junto a cada máster solicitado.
- d) El formulario online de reclamación deberá ser cumplimentado y enviado en plazo, pudiendo adjuntar cuantos documentos considere oportunos. No se tendrán en cuenta méritos adicionales que no se hayan acreditado dentro del plazo de preinscripción.
- e) Tras la comprobación de las alegaciones efectuadas por el estudiante, y el informe de la coordinación del máster si fuese preciso, la Vicerrectora de Estudiantes procederá a emitir, antes de un mes natural, la correspondiente resolución de reclamación que se enviará por correo electrónico al estudiante.
- f) Contra esta resolución adoptada por la Vicerrectora de Estudiantes, que agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de reposición ante el Rector. Este recurso deberá presentarse en el plazo indicado en la resolución de reclamación y a través de registro electrónico de la UCM.

En Madrid, a 11 de marzo de 2026

La Vicerrectora de Estudiantes

Rosa María de La Fuente Fernández

Anexo I. Normas de Acreditación del nivel B2 de español.

- a) Solo serán válidas las acreditaciones emitidas por el Instituto Cervantes y sus centros asociados (DELE o SIELE que contenga código de verificación o acreditaciones de centros reconocidos siempre que contenga referencia a la superación de las cuatro competencias lingüísticas), así como las emitidas por los Centros Asociados a ACLES (<https://acles.es/es/centros-asociados>) y tablas específicas para niveles de español reconocidos incluidos en <https://acles.es/index.php/acreditaciones/216-tablas-de-certificados-reconocidos-por-acles>
- b) No serán admitidas acreditaciones que solo hagan referencia al aprovechamiento y/o asistencia a un curso o cuando contenga solo nivel y calificación global sin referencia a la superación de las cuatro competencias lingüísticas.
- c) En casos excepcionales la Sección de Admisión podrá valorar la admisión de acreditaciones no contenidas en el apartado a) del presente anexo, así como documentos emitidos por la coordinación de algún máster donde se haga constar la superación por parte del estudiante de una entrevista personal en español y referencia a que el candidato podrá hacer un correcto seguimiento de las clases.
- d) Aquellos másteres con requisitos de niveles superiores al B2 de español, expresados en sus guías docentes y publicados en sus páginas web, tendrán prioridad sobre el requisito general.
- e) Estarán exentos de acreditar nivel mínimo de B2 de español:
 - Quienes acrediten nacionalidad de estados en los que el español sea lengua oficial.
 - Quienes vayan a cursar un máster en la UCM impartido totalmente en lengua inglesa salvo requerimientos específicos en titulaciones concretas, expresados en sus guías docentes aprobadas por el órgano competente y publicadas en su web.
 - Quienes tengan un título oficial de bachiller, grado o máster de centros educativos españoles o extranjeros siempre que se acredite oficialmente haber sido impartidos íntegramente en lengua española.
 - Los que hayan cursado y finalizado una titulación a través de la cual se adquieran las competencias de nivel B2 (o superior) de español, debiendo constar referencia a su superación en el certificado académico. Este caso requerirá la valoración y posterior aceptación por parte de la Sección de Admisión a máster.

- f) El alumno, una vez admitido y matriculado, deberá presentar el original de la acreditación del nivel de idioma en la secretaría de alumnos de la Facultad donde se imparta el máster, junto con el resto de la documentación requerida (<https://www.ucm.es/documentacion-matricula-masteres>).
- g) La Sección de Admisión podrá rechazar, en cualquier momento del plazo de preinscripción a Máster, el documento que considere manipulado o que no sea válido tras solicitud de confirmación a la autoridad competente de su emisión.
- h) La coordinación de cada máster podrá decidir, en casos de elevado número de solicitudes, realizar una entrevista online o presencial a cualquier alumno con acreditación válida de B2 de español, para verificar que dicho nivel es correcto y el mínimo necesario para un correcto seguimiento de las clases. En caso de no alcanzarse un mínimo de comprensión oral, la coordinación del máster podrá dar prioridad en el proceso de admisión a otros candidatos o decidir su no admisión.
- i) Si trascurrido hasta un mes desde el inicio de las clases, desde la coordinación de cualquier máster se detecta que algún estudiante no alcanza el nivel de español necesario para el correcto seguimiento de las clases, pudiendo incluso afectar al correcto desarrollo de la materia, se podrán realizar las pruebas o entrevistas personales adecuadas y en caso de corroborarse esta situación trasladar la incidencia a la Vicerrectora de Estudiantes que podrá llegar a tomar las medidas que considere oportunas.